



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERICR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P.39003

CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Jueves, 9 de julio de 1992. — Número 137

Página 2.253

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Órdenes de 26 de junio de 1992 por las que se conceden plazas de mérito turístico, en la categoría de plata, al tren «El Transcantábrico» y «Hotel Real», de Santander ..... 2.254

#### 2. Personal

- 2.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Corrección de errores ..... 2.254

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en barrio Bolado (Santander) y carretera de Otero a Cohorco (Castro Cillorigo) ..... 2.254
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Aviso de expedientes administrativos ..... 2.255

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Relación de deudores a la Administración Tributaria ..... 2.255
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Expedientes D-S-13/15 y D-S-14/1 ..... 2.258

#### 3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Subasta de bienes inmuebles y acuerdo de suspensión de subasta ..... 2.258

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santander.— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la plantilla incrementándola en cuatro plazas ..... 2.260
- Piélagos.— Convocatoria para dos plazas de policía local ..... 2.260

#### 4. Otros anuncios

- Comillas.— Solicitud de licencia para hotel ..... 2.261
- Penagos.— Solicitud de licencia para instalación de autoservicio ..... 2.262
- Torrelavega.— Solicitud de licencia para instalación de depósito de gas propano ..... 2.262

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Audiencia Provincial de Santander.— Expediente número 7/86 ..... 2.262
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 657/91 ..... 2.262
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Doce de Bilbao.— Expediente número 178/92 ..... 2.263

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 237/88 ..... 2.264
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 753/91 ..... 2.264
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 128/90 y 159/92 ..... 2.265
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 7/92, 623/87, 1.306/88, 1.721/86, 931/88 y 30/88 ..... 2.265
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 45/88 ..... 2.267
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toro.— Expediente número 184/91 ..... 2.267
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Expediente número 272/92 ..... 2.268
- Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Expediente número 960/88 ..... 2.268

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

*ORDEN de 26 de junio de 1992, por la que se concede la placa al mérito turístico, en su categoría de plata, al tren turístico «El Transcantábrico».*

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1987, reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico y en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, previo informe favorable del Consejo de Gobierno, acuerda conceder la placa al mérito turístico, en su categoría única de plata, al tren turístico «El Transcantábrico».

Santander, 26 de junio de 1992.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Francisco Pernía Calvo.

92/58045

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

*ORDEN de 26 de junio de 1992, por la que se concede la placa al mérito turístico, en su categoría de plata, al «Hotel Real», de Santander.*

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1987, reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico y en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, previo informe favorable del Consejo de Gobierno, acuerda conceder la placa al mérito turístico, en su categoría única de plata, al «Hotel Real», de Santander.

Santander, 26 de junio de 1992.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Francisco Pernía Calvo.

92/58049

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### *Corrección de errores*

Habiéndose advertido error en la redacción de los artículos 21 y 22.d) del programa III «fomento del autoempleo», de la Orden de 10 de junio de 1992, por la que se regulan las ayudas a la formación profesional y fomento de empleo cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Diputación Regional de Cantabria, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 122, de fecha 18 de junio de 1992, página 1.987, se pro-

cede a su rectificación, que deben quedar redactados de la siguiente forma:

«Artículo 21. La Diputación Regional de Cantabria y el Fondo Social Europeo podrán conceder subvenciones a fondo perdido por un máximo de 500.000 pesetas a jóvenes desempleados menores de veinticinco años y a parados de larga duración, mayores de veinticinco años, que hayan permanecido inscritos en las oficinas de empleo del INEM por un período superior a doce meses, que se establezcan como autónomos en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se dediquen personal, profesional y exclusivamente a la actividad de que se trate».

«Artículo 22.d). Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra inscrito como desempleado en la oficina de empleo y período de antigüedad.»

Santander, 30 de junio de 1992.—El secretario general técnico, Federico Monsalve Delgado.

92/58056

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Alfredo Sánchez Toca, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de barrio Bolado (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 19 de junio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/55954

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Díaz Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de carretera de Otero a Cohorco (Castro Cillorigo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 9 de junio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/52181

## CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

## ANUNCIO

Por haber resultado desconocidos o con domicilio ignorado los señores que se citan en relación adjunta, interesados en los expedientes que igualmente se mencionan, se efectúa la presente publicación a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS Y DOMICILIO	MOTIVO DEL EXPEDIENTE
35/92	Doña Josefa Rodríguez Díaz. «Bar-Restaurante Rialmar». Calle Cádiz, 20, bajo.	Varias deficiencias
50/92	Don Fermín José Alunda Fuentes. Barrio San Ramón, número 25. Torrelavega.	Acampar fuera de campamento turístico.
55/92	Don Javier Carias Lonchas. Calle Beasaín, 1. San Fernando de Henares. Madrid.	Acampar fuera de campamento turístico.
57/92	Don José Luis Martínez Jiménez. Calle Sánchez Preciados, número 16. Madrid	Acampar fuera de campamento turístico.
58/92	Don César Escudero Galán. Calle Hernán Cortés, 8. Coslada. Madrid.	Acampar fuera de campamento turístico.
62/92	Don Alejandro García Ortuondo. Avenida Santa Ana, número 18, 7º Lejona. Vizcaya.	Acampar fuera de campamento turístico.

Publicado el presente anuncio, en el plazo de diez días hábiles a la publicación del mismo, los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo y formular las alegaciones que estimen oportunas. Santander, julio de 1992.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

92/56892

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## Unidad de Recaudación

## ANUNCIO

Por haber rehusado firmar el justificante de las correspondientes notificaciones las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artº 103.5 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3-1-91), que, conforme a los artículos 100 y 106 del citado Reglamento General de Recaudación, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	Nº CERTIFICACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
ACHURRA LOPEZ, RAFAEL	13767514	92/909	Sanción de Tráfico	30.000.-	Bo Bolado
ADAN CASAÑS, ANTONIO	37763364	92/677	IRPF declaración anual 2º plazo 89	29.251.-	Gutierrez Solana
AGUILAR ABIA, ENRIQUE	13479165	92/561	Sanción de Tráfico	36.000.-	Menendez Pelayo
ALONSO RINCON, MA BELEN	13752103	92/1433	" "	19.200.-	Gral. Dávila
ALVAREZ PARDO, FERNANDO	32174701	92/563	" "	30.000.-	Fernando Calderón
ANDRES MANTECÓN, ANTONIO E	13718165	92/674	" "	30.000.-	Vista Alegre
ANTOLIN RUIZ, FRANCISCO JAVIER	13725543	92/651	Sanciones Tributarias 1.989	30.000.-	Bonifaz
ARCE BUSTAMANTE, JAVIER	13769887	92/1378	Sanción de Tráfico	6.000.-	Pérez Galdós
BARRON SANTOS, RAFAEL	13487993	92/1018	Junta Puerto 2º sem. 90	15.541.-	Rualasal
BARRUL BORJA, FRANCISCO	13727756	92/733	Sanción de Tráfico	30.000.-	Cardenal H. Oria
BENITO GUTIERREZ, ANGEL	13767166	92/971	" "	36.000.-	Joaquín Costa
BENITO LLATA, BALDOMERO	13715626	92/443	Intereses demora 1.991	18.653.-	Valdenoja
BLANCO DIESTRO, OSCAR	13780309	92/849	Sanción de Tráfico	36.000.-	1 de Mayo
" " "	"	92/539	" "	30.000.-	"
BLANCO ROJO, JESUS LUIS	13725736	92/1623	" "	6.000.-	Los Escalantes
BOLADO ORTIZ, JOSE VICENTE	13769290	92/932	" "	18.000.-	J.J. Pérez del Molino
BORJA BORJA, CARMELO	12210128	91/8849	" "	30.000.-	Cardenal H. Oria
CALANTE VALLIN, MOISES	13898930	92/1643	" "	24.000.-	Menendez Pelayo
CALATAYUD OJEDA, IGNACIO	00377994	92/1394	" "	36.000.-	Ruben Dario

<u>NOMBRE DEUDOR</u>	<u>CIF o DNI</u>	<u>Nº CERTIFICACION</u>	<u>CONCEPTO Y AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>
CAMACHO ROZAS, LUIS JESUS	13746801	92/1536	Sanción de Tráfico	30.000.-	Prol. Floranes
CAMPUZANO PEREZ DEL MOLINO, TERESA	13723498	91/9153	" "	24.000.-	Tr. Gral. Dávila
CANALES LOPEZ, JOSE MANUEL	13714712	92/1372	" "	24.000.-	Bo Somonte
CAPARROS BUENDIA, LUIS	13547659	92/1377	" "	30.000.-	Av. Infantes
CASARES GARCIA, JOSE LUIS	13975351	92/281	IRPF pafo frac. 2º Tr. 91	42.918.-	Bo Cañas
CASTRO VALCAYO, FAUSTINO	13514355	92/197	Sanciones Tributarias 87	6.000.-	Marqués de la Hermida
" " "	"	92/198	" " 87	6.000.-	" "
" " "	"	92/199	" " 87	12.000.-	" "
" " "	"	92/200	" "	6.000.-	" "
CIFRIAN FERNANDEZ, MAURICIO	13948206	91/6056	IRPF Sanciones Paralelas 84	63.382.-	Gral. Dávila
COLLADO MANZANAL, SANTOS FERNANDO	30565002	92/582	Sanción de Tráfico	24.000.-	Bj. Gándara
CONDE RESTEGUI, PEDRO	13632725	92/1590	" "	30.000.-	Col. Los Pinares
CORTA SAIZ, FERNANDO	13752693	92/646	Sanciones Tributarias 89	30.000.-	J.J. Pérez del Molino
CUESTA RIVAS, JUAN ANTONIO	13775741	92/1612	Sanción de Tráfico	6.000.-	Bj. Pontejos
CUETO SAMPERIO, FERNANDO JESUS	13774882	92/983	" "	6.000.-	Antonio Mendoza
DAMIAN FERNANDEZ, ANTONIO	13724014	91/7862	" "	6.000.-	Gerardo Diego
DIAZ DE BUSTAMANTE Y DE ULLOA, GILBERTO	00246197	92/512	" "	30.000.-	Hernán Cortés
DIAZ CASUSO, JUAN CARLOS	72023534	92/622	" "	30.000.-	José Mº Cossio
DIEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	13677222	92/1477	" "	36.000.-	Tte. Fuentes Pila
DUAL MONTOYA, FRANCISCO	13788261	92/1662	" "	18.000.-	Bo Arriba
EL AGUILA, S.A.	A28006013	92/1689	Junta Puerto 2º sem. 1.991	235.040.-	C/ Deva
ESCOBEDO ROBLEDO, FRANCISCO	13707688	92/1493	Sanción de Tráfico	30.000.-	Tr. Monte
ESPESO VERDEJA, JOSE FRANCISCO	13723531	92/680	IRPF declaración anual 2º plazo	32.725.-	Gp. San Luis
ESPINA GUTIERREZ, ELOY	13779521	92/837	Sanción de Tráfico	36.000.-	Habana
FERNANDEZ CUETOS, JUAN MANUEL	13784120	92/1621	" "	18.000.-	Gral. Dávila
FERNANDEZ IÑIGO, MA PILAR	13686889	92/722	IRPF declaración anual 2º plazo	18.125.-	Reina Victoria
FERNANDEZ VALENCIA, ABEL	01126860	92/1420	Sanción de Tráfico	24.000.-	Santa Clara
GAGO BARRIL, JOSE ANDRES	13777972	92/623	" "	30.000.-	2 de Mayo
GARAÑA ROBLES, OSCAR	13776692	92/1589	" "	30.000.-	L. Torres Quevedo
GARCIA BORBOLLA, ANTONIO	13759302	92/862	" "	19.200.-	Mendez Nuñez
GARCIA FERNANDEZ, RAFAEL	13758413	92/834	" "	36.000.-	J.J. Pérez del Molino
" " "	"	92/619	" "	6.000.-	" "
GARRIDO GARRIDO, BEGOÑA	36901174	92/3265	Dev. subvención	576.000.-	Bj. Calzada
GASPAR GOMEZ, GEMA	13763549	92/1370	Sanción de Tráfico	60.000.-	Pérez Galdós
GOMEZ AMIGO, ANTONIO	13653601	92/657	Sanción de Tráfico	6.000.-	Alf. Provisionales
GOMEZ GOMARA, FERNANDO	13746080	92/523	" "	36.000.-	Florida
GOMEZ MATEO, MANUEL	13723916	92/6	Acta ST 439-89	600.120.-	Via Cornelia
GOMEZ RUIZ, JOSE MARIA	13480113	92/668	Sanción de Tráfico	24.000.-	J.J. Pérez del Molino
GOMEZ TRUEBA, EZEQUIEL	13530753	92/535	Intereses de demora 1.988	23.561.-	Isabel II
GONZALEZ ALVAREZ, RUBEN	13642725	92/1604	" "	18.000.-	Gp. Pedro Alvarez
" " "	"	92/1598	" "	30.000.-	" "
" " "	"	92/1578	" "	60.000.-	" "
GONZALEZ RUEDA, JOSE MARIA	00544749	92/502	" "	60.000.-	Pérez Galdós
GONZALEZ TORRES, MA ISABEL	13742760	92/1403	" "	18.000.-	Juan José Ruano
GUTIERREZ FUENTECILLA, RICARDO	13770791	92/1000	" "	48.000.-	La Candía
GUTIERREZ GARCIA, JESUS MANUEL	13765541	92/550	" "	30.000.-	Bo La Luz
GUTIERREZ PEÑA, PEDRO	72013153	92/179	Intereses de demora 1.988	42.912.-	Cisneros
HERRERA CALLE, GREGORIO	13696542	92/681	Sanción de Tráfico	18.000.-	Col. Virgen Milagro
HERRERA FERNANDEZ, PEDRO MANUEL	13722139	92/1606	" "	48.000.-	Menendez Luarda
HERRERO CARLOS, ANGEL	13775799	92/1485	" "	19.200.-	Gral. Moscardo
INFANTE VASCO, FRANCISCO	13794655	92/948	" "	6.000.-	Cardenal H. Oria
LAMAR PEREZ, MARIA PILAR	13664990	92/202	Sanciones Tributarias 1.988	24.000.-	Valdenoja
LARRALDE ECHEPARE, EZEQUIEL	20199325	92/848	Sanción de Tráfico	6.000.-	Cardenal H. Oria
LASTRA CARCOVA, CARLOS JAVIER	13777354	92/1579	" "	18.000.-	Habana
" " " "	"	92/1580	" "	2.400.-	"
" " " "	"	92/1581	" "	2.400.-	"
LEON RODRIGUEZ, LUIS ALFONSO	13768532	92/895	" "	36.000.-	Ntra. Sra. de Belén
LOBATO DE RUILOBA, MARIA DEL PILAR	20197290	92/1595	" "	60.000.-	Joaquín Costa
LOPEZ BUSTAMANTE, FAUSTINO	13727308	92/741	" "	24.000.-	Isabel II
LOPEZ FERNANDEZ, MATIAS	13770884	92/707	" "	60.000.-	Cisneros
LOPEZ TORMOS RUIZ, JESUS	13681464	92/1520	" "	18.000.-	Bj. Pontejos
MARSET FERNANDEZ, MIGUEL	05895097	92/1457	" "	24.000.-	Rualasal
MARTINEZ CACERES, RAMON	13492497	92/935	" "	24.000.-	Ruben Dario
MARTINEZ SANTAMARIA, JOSE LUIS	13777842	92/1386	" "	24.960.-	L. Torres Quevedo
MARTINEZ VENA, ROMAN	13472105	92/1077	Junta Puerto 2º sem. 91	93.077.-	Gral. Dávila
MIRANDA MARTIN, MARIA JESUS	07431563	91/7532	Sanción de Tráfico	30.000.-	Gral. Dávila
MORILLAS SANCHEZ, JUAN RAMON	13706639	92/633	" "	36.000.-	Av. Los Castros

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	Nº CERTIFICACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
MOTOS GABARRI, ANTONIO	20189419	92/669	" "	2.400.-	Magallanes
MOYA SANCHEZ, MANUEL JOSE	13791684	92/1548	Sanción de Tráfico	6.000.-	Cardenal H. Oria
MUÑOZ CALDERON, JOSE M.	13644319	92/1065	Junta Puerto. Septiembre 91	1.967.-	Santiago el Mayor
" " "	"	92/1036	" " Julio 91	1.967.-	" "
MUÑOZ MARCANO, ROBERTO	13779018	92/873	Sanción de Tráfico	18.000.-	Gral. Dávila
OCEJO MAZAS, JOSE PABLO	13770810	92/1603	" "	30.000.-	Carlos Haya
ONTAÑON GOMEZ, CARLOS	13718522	92/1413	" "	24.000.-	Tr. Numancia
ORIA MARCOS, ANTONIO	13649412	92/1442	" "	6.000.-	Gral. Dávila
PALACIOS NAZABAL, LUIS MARIA	13698516	92/573	Intereses de demora 1.990	21.533.-	Gral. Diaz de Villegas
PAVON LASTRA, FERNANDO	13760510	92/1482	Sanción de Tráfico	12.000.-	Joaquín Costa
PENILLA VERGARA, JOSE MANUEL	13659628	92/667	" "	24.000.-	Castilla
PEREZ LIAÑO, MAURICIO	13756592	92/955	" "	60.000.-	Alfereces Prov.
PICATOSTE FERNANDEZ, M ANGELES	13680144	92/24	IRPF decl. anual 2º plazo 87	13.825.-	Castelar
PIÑUELA IBORRA, CARMEN	50913062	92/780	Sanción de Tráfico	18.000.-	Pérez Galdos
PLANAS DE SEMPRUN, CLAUDIO N	00253209	92/1473	" "	42.000.-	Reina Victoria
POLO CARPINTERO, VALENTIN	13758365	92/671	" "	60.000.-	Gpo. San Francisco
PUENTE LLATA, RAFAEL	13634208	92/809	" "	9.600.-	Ojaiz
REDIN RORIGO, DARIO	11651963	92/309	IRPF otras liqu. 89	54.707.-	Ruiz de Alda
REVILLA DURA, VICENTE	13246004	92/1538	Sanción de Tráfico	36.000.-	Gr. Res. Piquio
ROMANO RAMOS, ELISA	13778046	92/1487	" "	6.000.-	C/ Alta
RUIZ CAYON, MANUEL	13892114	92/740	Sanción de Tráfico	18.000.-	Juan de la Cosa
RUIZ CEBALLOS, CESAR	13794874	92/65	Sanción C.A. Cataluña	18.000.-	Numancia
RUIZ FALAGAN, FERMIN PABLO	13749549	92/928	Sanción de Tráfico	6.000.-	Bellavista
RUIZ GUTIERREZ, JAVIER	13790106	92/745	" "	36.000.-	Rualasal
RUIZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	13794069	92/1605	" "	30.000.-	Castilla
RUIZ SANCHEZ, RAIMUNDO C.	13714485	92/999	" "	6.000.-	Bo Belén
" " "	"	92/998	" "	2.400.-	"
SAN MARTIN LANZA, VICENTE	13574750	92/357	IVA Reg. General 1er Tr. 90	42.162.-	Sta. Teresa de Jesús
SANCHEZ BILBAO, ALFONSO	13767565	92/869	Sanción de Tráfico	24.000.-	Marqués de la Hermida
SANCHEZ GIRON, JAIME	13743685	92/682	IRPF decl. anual 89	14.544.-	Atilano Rodriguez
SANTAMARIA SANCIFRIAN, JOAQUIN	13567691	92/399	IVA paralela a ingresar 90	21.442.-	Bo El Pedroso
SEOANE QUINTANA, DONINO	13793219	92/1553	Sanción de Tráfico	12.000.-	Federico Vial
SIERRA IBARROLA, ANA MARIA DE LA	137131208	91/6253	Obstrucción Insp. Trabajo 91	61.200.-	Gral. Dávila
SOLANA GARCIA DE LOS RIOS, RICARDO	13782149	92/1576	Sanción de Tráfico	30.000.-	Antonio López
TEJA GARCIA, JOSE MANUEL	13538591	92/1690	Junta Puerto 2º semestre 91	114.013.-	Cádiz
TERAN GIRON, JAVIER	13741832	92/794	Sanción de Tráfico	18.000.-	Burgos
TEZANOS GUTIERREZ, JOSE MANUEL	13669791	92/1362	" "	30.000.-	Cisneros
URIEL DEL RIO, DAVID ANTONIO	13785402	92/1653	" "	1.200.-	Corbanera
VAZQUEZ BARRUL, ANGEL	13627602	92/1281	Licencia Fiscal Imp. Industrial 91	14.544.-	Cardenal H. Oria
VAZQUEZ QUEVEDO, FRANCISCO	13608107	92/1501	Sanción de Tráfico	6.000.-	Av. Reina Victoria
VELATEGUI PUENTE, PEDRO	13679279	92/920	" "	24.000.-	Urb. Altamira
VIELVA GARCIA, UBALDO	12598415	92/602	" "	30.000.-	Col. Los Pinares
VILLAVARDE MEDRANO, EDUARDO	13675347	92/903	" "	36.000.-	Antonio López
" " "	"	92/854	" "	36.000.-	" "
ABASCAL PEREZ, GONZALO	13714735	92/1387	Sanción de Tráfico	30.000.-	Entrambasaguas
DIEGO MAZA, ESTEBAN DEL	13755228	92/859	" "	12.000.-	Marina de Cudeyo
FUNDICIONES BOLADO, C.B.	E39051727	92/1312	IRPF Ret. Trab. Pers. 4º Tr. 91	2.400.792.-	Medio Cudeyo
" " "	"	92/1352	IVA Reg. Gral. 4º Tr. 91	2.583.574.-	" "
HUMARA ARGUMOSA, ALBERTO	13775773	92/538	Sanción de Tráfico	6.000.-	Pielagos
" " "	"	92/830	" "	6.000.-	"
OBREGON CUERNO, FAUSTINO	13715470	92/771	" "	31.200.-	Camargo
REGATO ABASCAL, MANUEL	13738125	92/1652	" "		

**RECURSOS** (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS DE INGRESO:**

- Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.
  - Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.
- La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

**MODO DE INGRESO:**

1. En la Caja de la Delegación o Administraciones de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.
2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria.



Santander, 23 de junio de 1.992

LA UNIDAD DE RECAUDACION,

Ana Vigo Blanco.

92/57764

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente D-S-13/15

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo terrestre del término municipal de Arnúero, lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo terrestre y servidumbres de tránsito y protección podrá consultarse, en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, 10.<sup>a</sup> planta, Santander.

Santander a 6 de mayo de 1992.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

92/45943

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente D-S-14/1

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo terrestre del término municipal de Meruelo, lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo terrestre y servidumbres de tránsito y protección podrá consultarse, en horas de oficina y

durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, 10.<sup>a</sup> planta, Santander.

Santander a 6 de mayo de 1992.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

92/45945

### 3. Subastas y concursos

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Dependencia Regional de Recaudación

##### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. RAFAEL SANZ MATAIX con D.N.I. nº 74.201.053, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 1 de diciembre de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

##### BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR:

URBANA: Vivienda número treinta y cuatro, piso cuarto izquierda, situado en la planta cuarta de viviendas de la casa número tres de la calle La Paz que con otra con fachada a la calle nueva sin denominación todavía forma un edificio sito en la villa de Santoña. Esta vivienda es del tipo B. Tiene una superficie útil de cincuenta y siete metros cuadrados. Se distribuye en comedor, tres dormitorios, cocina, baño y vestíbulo. Linda: al frente u Oeste, con la calle La Paz, por donde tiene su entrada; al fondo o Este, con la casa contigua del mismo edificio y patio de luces; a la derecha vistos los pisos desde la calle o Sur, con la casa número cinco de la calle La Paz y patio de manzana; y a la izquierda o Norte, con la vivienda centro de la misma casa, caja de escalera y patio de luces. No tiene anejos.

Finca número 5.285 del Ayuntamiento de Santoña, inscrita al folio 149 del Tomo 974 del Libro 56 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Tasación : Cuatro millones ochocientos mil pesetas (4.800.000 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Cuatro millones ochocientos mil pesetas (4.800.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar

una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

**Tipo de la subasta en segunda licitación:** el 75 % del que rigió en la primera licitación, o sea, tres millones seiscientos mil pesetas (3.600.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. en Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez

satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.- No existen cargas registrales anteriores y preferentes a la del Estado que ahora se ejecuta.

7.- Los títulos de propiedad disponibles y correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda, intereses de demora y de las costas del procedimientos en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere a .D. RAFAEL SANZ MATAIX para que en el plazo de quince días contados a partir de la notificación del presente anuncio de subasta, entregue los títulos de propiedad de los bienes subastados en el Servicio de Procedimientos Especiales de la A.E.A.T., sito en la calle Calvo Sotelo 27 de Santander

11.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios cuyo domicilio sea desconocido, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 24 de junio de 1.992  
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION



*[Handwritten signature]*

Fdo.: Teófilo Quesada Zamora

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Acuerdo de suspensión de subasta

En el expediente administrativo de apremio seguido contra don Carlos San Román Arce, con documento nacional de identidad 13.645.512, estando convocada subasta de bienes a celebrar el día 7 de octubre de 1992, habiéndose realizado el pago del principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, así como de los intereses de demora, se acuerda:

Suspender la subasta más arriba indicada de los bienes descritos en la providencia citada.

Santander, 29 de junio de 1992.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

92/57603

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo último, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla aprobada por el mismo órgano con fecha 14 de febrero de 1992, incrementándola en cuatro plazas, una de letrado y tres de auxiliar a proveer mediante convocatoria pública. Consecuentemente se propone la creación de cuatro nuevos puestos:

—Letrado, jefe de Sección, adjunto a jefe de Servicio, en la plantilla funcional. Grupo A. Nivel 26 de complemento de destino. 1.297.308 pesetas anuales de complemento específico.

—Auxiliares, servicio de administración general, plantilla laboral. Con una retribución bruta anual 1.770.970 pesetas.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas de Gobierno Interior del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 446.1, en relación con el 450.3, ambos del texto refundido de Régimen Local.

Santander, 4 de mayo de 1992.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

92/58887

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

### Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de policía local

**Primera.**— Convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el procedimiento de oposición libre de dos plazas de policía local, clasificadas en el Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo D, conforme a la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública, con el sueldo correspondiente a dicho Grupo, nivel de complemento de destino 14, trienios y dos pagas extraordinarias, y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**Segunda.**— Funciones: Tendrán las funciones señaladas en el artículo 53-1 de la Ley Orgánica 2/1.986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En acto de servicio y, especialmente, en cumplimiento de la función de auxilio al orden público, tendrán la consideración de agentes de la autoridad a todos los efectos.

**Tercera.**— Condiciones de los aspirantes: Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español
- Tener 18 años sin exceder de 30, ambos límites referidos a la fecha en que termine la presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No hallarse incurso en los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- Alcanzar una talla mínima de 1,70 metros en varones y 1,65 en mujeres.
- En el supuesto de varones, se deberá acreditar haber terminado de prestar los servicios a la Patria en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, bien con carácter voluntario u obligatorio, o estar exento de su prestación. Este requisito se refiere a los aspirantes que estén comprendidos o hayan pasado la edad señalada para ello. En el supuesto de que, estén realizando el servicio militar podrán tomar parte en la oposición, pero si obtuviera plaza, la toma de posesión no la realizarían en tanto no sean licenciados, por haber terminado el servicio a que se hace referencia.
- Disponer de carnet de conducir de la Clase B y de la clase a-2 (moto).

**Cuarta.**— Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el registro general durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, y según modelo que se facilitará en la Secretaría General del Ayuntamiento. Los derechos se fijarán en la cantidad de 500 pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes a la presentación de instancias.

**Quinta.**— Admisión de los aspirantes.— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe a lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**Sexta.**— Tribunal calificador.— El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Presidente de la Comisión de Personal del Ayuntamiento.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", así como en el tablón de edictos de la Corporación.

**Séptima.**— Comienzo y desarrollo de la oposición.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzarse hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial de Cantabria", el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**Octava.**— Los ejercicios serán los siguientes:

Primero: Talla, reconocimiento y ejercicios físicos. La talla y reconocimiento médico se hará unos días antes de los ejercicios físicos, no pasando a éstos los aspirantes que por una causa u otra sean rechazados. Por lo que respecta al reconocimiento médico, éste, a juicio del tribunal, podrá ser sustituido por certificado médico oficial.

Los ejercicios físicos consistirán:  
Salto de altura 1,10 metros  
Carrera de 100 metros en 18 segundos. Salto de longitud con carrera, de un mínimo de tres metros.  
Tregar por una cuerda lisa a una altura de cinco metros

Esta prueba física será calificada por el Tribunal, asistido por las personas expertas que su Presidente designe.

La realización de esas pruebas se efectuará a un único intento, a excepción del salto de longitud que será de tres intentos, siendo cada una de ellas eliminatorias de forma tal que quien no supere alguna de ellas, no podrá pasarse a la siguiente.



Segundo: Ejercicio cultural que comprenderá los siguientes:

- Escritura al dictado de un texto señalado por el tribunal durante un período máximo de veinte minutos.
- Resolución de dos problemas de aritmética elemental, en el plazo máximo de veinte minutos.
- Contestar oralmente, en un período máximo de veinte minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo, correspondiendo uno a materias comunes y otro a específicas.

El tribunal podrá formular preguntas a los opositores durante un tiempo máximo de otros veinte minutos, sin sujeción a temario concreto, y de materias afines o directamente relacionadas con la función a desempeñar.

Tercero:

Redacción de una denuncia o parte de servicio en relación con la actividad específica del agente de la Policía Municipal, con base en un supuesto propuesto por el Tribunal, valorándose la redacción, conocimiento de las disposiciones legales y ordenanzas municipales, así como la composición gramatical, tratamiento a autoridades y personal en general. Asimismo, los opositores desarrollarán un ejercicio de aplicación práctica de las ordenanzas municipales a propuesta del tribunal.

Este ejercicio será redactado por los opositores a máquina, por lo cual cada opositor deberá de asistir el mismo con una máquina de escribir.

**Novena.**— Calificación: Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El ejercicio previo no puntúa, siendo imprescindible superar el mismo para pasar al primer ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el tribunal sin la asistencia de más de la mitad de los miembros.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**Décima.**— Relación de aprobados.— Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir, y elevará dicha relación a la autoridad competente. Y ello, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Decreto 47/1.987 de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria, que es de aplicación a las Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 134-2 del Real Decreto Legislativo 781/1.986.

**Undécima.**— Examen médico.— Será previo al nombramiento, y se practicará a los aspirantes propuestos por el tribunal quedando excluidos aquéllos que no superen dicho examen.

**Duodécima.**— Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda y que son:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión), el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.
- Si estos documentos estuvieran expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó la presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de la Salud de Cantabria.
- Certificación de buena conducta.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no se presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por su falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditativos ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

**Décimotercera.**— Nombramiento y toma de posesión.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21,h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 136-1 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 y 7º del Real Decreto 896/1.991, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente acordar y efectuar el nombramiento en propiedad, a favor de los candidatos seleccionados y propuestos por el Tribunal.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de las correspondientes plazas con arreglo a los requisitos legales y dentro del plazo y formas legales.

**Décimocuarta.**— Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, por la que se regulan

las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección; Decreto 47/1.987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria; Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, y Ley de Procedimiento Administrativo, quedando además autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la oposición.

**Décimoquinta.**— Impugnaciones.— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, o de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### A N E X O

##### Materias comunes

- La Constitución española de 1.978. Estructura y características. Principios generales.
- El Estado. Elementos del Estado. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- Administración Local. Entidades que comprende. Organos de gobierno de los Municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde y los Concejales. Los tributos locales.
- El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: Conceptos y clases. El procedimiento administrativo.

##### Materias específicas

- La culpabilidad y sus formas. El dolo. La culpa. Imputabilidad. Responsabilidad. Clasificación de los delitos. Delito. Falta. Personas responsables. Autores. Cómplices. Encubridores.
- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia.
- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información al detenido. Derechos del detenido. La llamada retención policial.
- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Infidelidad en la custodia de presos. Desobediencia y denegación de auxilio. Prevaricación. Cohecho. Atentado contra la Autoridad o sus Agentes.
- Delitos contra la salud pública y medio ambiente. Faltas contra el orden público.
- La Policía Local. Concepto. Regulación legal. Organización. Estructura jerárquica. Las Escalas. Dependencia orgánica y funcional.
- La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía municipal con el público.
- El orden público y su relación con la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.
- La seguridad ciudadana. Concepto. Justificación. Competencia. Modos de actuación.
- Protección civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía Local.
- La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.
- Las infracciones de tráfico. Concepto.
- El procedimiento sancionador. Fases. Responsabilidad penal. La multa. Recursos.
- La Ley 18/89 de Tráfico y Seguridad Vial. Estructura y contenido. Organismos competentes en materia de circulación.
- Normas generales de circulación.
- Los accidentes de tráfico. Concepto. Clasificación. Causas. Planificación de la investigación. Investigación de accidentes.

Plaza de 12 de mayo de 19 92  
EL ALCALDE.



Firmado: Jesús A. Pacheco Bárcena  
Ayuntamiento de Comillas, Cantabria

92/43030

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

##### EDICTO

Por don A. Renee C. Ricoy Sánchez-Vallejo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hotel de una estrella, en La Trasvía, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que

se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 18 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/55633

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

### EDICTO

Por doña María del Mar Veci Portilla se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de autoservicio, en la calle Vía, pueblo de Cabárceno, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Penagos, 9 de junio de 1992.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

92/51809

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

Por parte de «Cibonca, S. L.» se ha solicitado licencia para instalación de depósito de gas propano, en la finca sin número del barrio Los Anchos-Tanos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 2 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/50944

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Sección Primera Penal

### EDICTO

*Expediente número 7/86*

Don José Luis Gil Sáez, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en virtud de haberse acordado en providencia dictada en esta fecha en ejecución de sentencia dictada en la causa número 7/86 del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander (ejecución 286/86), seguida por delito de estafa, contra don Pedro

José Gándara Ruiz, se sacan a públicas subastas, para su venta, en primera, segunda y tercera subastas, por término de veinte días comunes, el siguiente bien inmueble:

—Finca urbana sita en el piso primero, mano izquierda, destinado a vivienda, de la calle Bonifaz, 1, de esta ciudad, de 124 metros cuadrados aproximadamente, siendo el valor total de la finca 18.600.000 pesetas.

Dicho remate tendrá lugar, en esta Audiencia Provincial, Sección Primera, sita en calle Pedro San Martín, s/n, señalándose para la primera subasta el 19 de octubre, a las once horas; para la segunda, de no haber postores en la primera, para el día 16 de noviembre, a las once, y para la tercera, de no haber postores, el día 14 de diciembre, también a las once, previniendo a los licitadores:

Primero: El tipo de remate será el señalado después de la exposición de cada finca, precio fijado por el perito tasador en el avalúo efectuado en las mismas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas, habrá de consignarse sobre la mesa de la Audiencia o establecimiento de los designados al efecto el 20% de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder remate a un tercero.

Tercero: Que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quienes lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en las responsabilidades que contienen.

Santander a 24 de junio de 1992.—El presidente, José Luis Gil Sáez.—Ante mí, la secretaria (ilegible).

92/57807

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 657/91*

Doña María Teresa Marijuán Arias, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al número 657/91, a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», representada por la procuradora señora Dapena, contra don José Antonio Lanza Lanza y doña Consuelo Concepción Canales Olarreaga, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, como de la propiedad del demandado, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 4.300.000 pesetas.

En segunda subasta, el día 10 de noviembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del pactado en la escritura de hipoteca, antes indicado, y

En tercera subasta, el día 15 de diciembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de las subastas

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 4.300.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, el 70% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda: Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870.0000 18-0 657-91, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera: Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en la citada cuenta corriente.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

#### Bien objeto de subastas

Urbana. Número 5, vivienda unifamiliar o chalé señalado con el número 5 de la unidad residencial al

sitio de Somocueva, en el pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, que consta de planta baja con porche abierto, vestíbulo, salón estar, cocina-oficina y aseo, y planta abuhardillada con cuatro dormitorios y dos baños. Ocupa en la planta baja unos 106 metros cuadrados en planta abuhardillada, aproximadamente, se comunican por escalera interior que parte del semisótano. Linda: Norte, terraza techo del semisótano y en parte con el resto del terreno; Sur, zona ajardinada, y Oeste, con calle peatonal y zona ajardinada de la vivienda número 4.

Tiene como aneja la zona ajardinada en su parte Sur de superficie aproximada de 44 metros cuadrados.

Se le asigna en el total de valor de la urbanización de que forma parte la cuota de participación del 10%.

Y en cuanto al módulo a que pertenece, se le asigna la cuota del 50%.

Inscrita en ese Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, libro 275 de Piélagos, folio 214, finca 30.154, inscripción cuarta.

Santander a 23 de junio de 1992.—La jueza, María Teresa Marijuán Arias.—La secretaria (ilegible).

92/58885

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOCE DE BILBAO

#### EDICTO

*Expediente número 178/92*

Don Luis Alberto Díez Tejedor, magistrado juez de primera instancia número doce de Bilbao,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 178/92, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra doña María Luisa Fernández Ceruelo y don Luis Gallo González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 2 de noviembre, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 4726, una cantidad igual, por lo menos, al 50% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del

Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de diciembre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de enero de 1993, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bien que se saca a subastas

Número 15, vivienda situada en la planta cuarta del bloque 1, a la derecha subiendo del tipo A de un complejo inmobiliario denominado El Pedregal, al sitio de Aranzal, en la ciudad de Castro Urdiales (Cantabria). Inscripción: Tomo 329, libro 251 de Castro Urdiales, folio 81, finca 24.474, inscripción tercera del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Tipo de subasta: 17.812.500 pesetas.

Bilbao a 11 de junio de 1992.—El magistrado juez, Luis Alberto Díez Tejedor.—El secretario (ilegible).

92/57467

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 237/88*

Doña Milagros Martínez Rionda, por el presente,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 237/88, que se siguen en este Juzgado a instancia de «Banco Industrial del Mediterráneo, Sociedad Anónima», representada por doña Silvia Espiga Pérez, contra don José Ángel González Domínguez y doña Anastasia de Luis, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de octubre de 1988, el señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia e instrucción número cuatro de esta capital, ha visto los presentes autos de

juicio ejecutivo promovidos por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en representación de «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», con domicilio social en Barcelona, dirigida por el letrado don Jesús Pellón F. Fontecha, contra don José Ángel González Domínguez y doña Anastasia Luis de Celis, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Santander, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Ángel González Domínguez y su esposa, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Industrial del Mediterráneo, Sociedad Anónima» de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 213.270 pesetas, importe de principal, más los gastos de protestos, sus intereses concertados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Francisco Javier Cruzado.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los referidos demandados rebeldes, don José Ángel González Domínguez y su esposa, doña Anastasia Luis de Celis y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 26 de mayo de 1992.—Milagros Martínez Rionda.

92/49035

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 753/91*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de mayo de 1992. La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», representada por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, contra doña Monserrat Lavid Ruiz y doña Pilar Avilés Gómez, declaradas en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Monserrat Lavid Ruiz y doña Pilar Avilés Gómez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 1.278.315 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 14 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/45461

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

*Expediente número 128/90*

Don Carlos Alonso Izquierdo, secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en autos de tercería de dominio número 128/90 seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: En la ciudad de Santander a 14 de octubre de 1991. El ilustrísimo señor don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de tercería de dominio que fueron registrados bajo el número 128/90, seguidos a instancia de «K. H. D. España, Sociedad Anónima», antes denominada «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítima, S. A.», representada por el procurador señor Noreña Losada, contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representada por la procuradora señora Simón-Altuna Moreno y dirigida por el letrado señor Salinero y contra «Astilleros del Atlántico, S. A.», en situación de rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por «K. H. D. España, S. A.», representada por el procurador señor Noreña Losada, contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y contra «Astilleros del Atlántico, S. A.», debo absolver y absuelvo libremente a las referidas demandadas de las pretensiones de la actora, con expresa imposición de costas a la entidad demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado. Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación por su rebeldía procesal a la demandada «Astilleros del Atlántico, S. A.», expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 15 de abril de 1992.—El secretario en funciones, Carlos Alonso Izquierdo.

92/55121

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 159/92*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, en resolución dictada en el día de hoy en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 159/92, seguidos a instancia de don Ángel Secadas Peredo y doña Elvira Calva Varona, representados por la procuradora señora Dapena Fernández, contra don José Manuel Ruiz Cabello, actualmente, en paradero desconocido y tres más, se emplaza a referido demandado para que en el término de diez días, comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 7 de mayo de 1992.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

92/43652

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Expediente número 7/92*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 7/92 seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de mayo de 1992. La señora magistrada jueza, doña Teresa Marijuán Arias, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña María del Mar Alunda Fuentes, cuyas demás circunstancias se desconocen y de ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María del Mar Alunda Fuentes como autora de una falta de hurto a la pena de treinta días de arresto menor carcelario y que indemnice a doña María Teresa Marín García en la suma de 13.000 pesetas.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña María del Mar Alunda Fuentes, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 4 de junio de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/52158

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 623/87*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 623/87 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

**Requisitoria**

Por la presente y en juicio de faltas número 623/87, se cita y llama a la condenada doña María Pérez Blanco, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, a fin de requerirle de pago de la indemnización a que fue condenado por importe de 75.101 pesetas, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento a la condenada doña María Pérez Blanco, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo en Santander a 4 de mayo de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/42475

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 1.306/88*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.306/88, seguido ante este Juzgado por lesiones en imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de julio de 1990, la señora magistrada jueza, doña Florencia Alamillos Granados, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Luis María Zorrilla Fernández y don Juan Carlos Real Martínez, cuyas demás circunstancias se desconocen y de ignorado paradero, por lesiones en imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis María Zorrilla Fernández, a don Juan Carlos Leal Martínez y a la compañía «Atlas» a que conjuntamente abonen la suma de 5.152 pesetas a doña Cristina Núñez Sánchez.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Luis María Zorrilla Fernández, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 8 de mayo de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/43144

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 1.721/86*

El señor magistrado juez de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.721/86, seguido en este Juzgado contra don Pedro Fernández Fernández, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre daños, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por doña Annie Andrez Chappe Moreau de la sentencia publicada el 5 de septiembre de 1987, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander y que se emplazase a los interesados para que comparezcan ante ella en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin y por medio de esta cédula se emplaza a doña Annie Andrez Chappe Moreau, para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 5 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/42473

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 931/88*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 931/88, seguido ante este Juzgado por lesiones en agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de septiembre de 1990, la señora magistrada jueza, doña Florencia Alamillos Granados, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Antonio Cuevas García, cuyas demás circunstancias se desconocen y de ignorado paradero, por lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a este procedimiento a don José Antonio Cuevas García.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencia Alamillos Granados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Andrés Fernández Martín, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 11 de mayo de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/44213

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 30/88*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, Doy fe: Que en el juicio de faltas número 30/88, seguido ante este Juzgado por lesiones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la ciudad de Santander a 12 de junio de 1989, el señor magistrado juez, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Gerardo Castañeda Riesgo, cuyas demás circunstancias se desconocen y de ignorado paradero, por lesiones.

**Fallo:** Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Gerardo Castañeda Riesgo.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Augusto Flores Dos Santos, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 8 de mayo de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/43145

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 45/88*

En virtud de lo dispuesto por la señora jueza en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición bajo el número 45/88, a instancia de don José Luis Coterillo Cuevas, contra doña Margarita, don Justo, doña Isabel, doña Matilde Beda y don Felipe Colonguez Arenzana, don Benigno Peña Fernández y don Saturnino Cuevas González y contra los demandados declarados en rebeldía, doña Pilar Obdulia González Arenal, don Paulino Sedano García, doña Josefa González Fuentesvilla, doña Josefa Cuevas González, doña Rosario Cuevas González y contra la herencia yacente de don Saturnino Cuevas Corona y contra las personas desconocidas e inciertas, sobre constitución de servidumbre de paso, se acuerda notificar la sentencia por edictos a todos los demandados rebeldes siendo el tenor literal del encabezamiento y fallo el siguiente:

**Sentencia.**—En la ciudad de Torrelavega a 8 de mayo de 1990, La señora doña Paz Aldecoa Álvarez de Santullano, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio civil de cognición seguidos ante este Juzgado con el número 45/88 a instancia del procurador don Ciríaco Martínez Merino, en nombre y representación de don José Luis Coterillo Cuevas, vecino de Carriazo (Miengo), contra doña Margarita Colonguez Arenzana, don Justo Colonguez Arenzana, doña Isabel Colonguez Arenzana, doña Ma-

tilde Beda Colonguez Arenzana y don Felipe Colonguez Arenzana, representados todos ellos por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, contra don Benigno Peña Fernández y contra don Saturnino Cuevas González, ambos vecinos de Miengo, dirigidos por el letrado don José Pelayo Mesones y contra doña Pilar Obdulia Arenal, don Paulino Sedano García, doña Josefa González Fuentesvilla, doña Josefa Cuevas González, doña Rosario Cuevas González y contra la herencia yacente de don Saturnino Cuevas Corona y personas desconocidas e inciertas, todas ellas en situación procesal de rebeldía, sobre constitución de servidumbre de paso.

**Fallo:** Que estimando en su integridad la demanda presentada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, en nombre y representación de don José Luis Coterillo Cuevas, debo condenar y condeno a los demandados don Paulino Sedano García, hermanos Colonguez Arenzana, doña Margarita, don Justo, doña Isabel, doña Matilde Beda y don Felipe, a don Saturnino Cuevas González, doña Josefa Cuevas González, doña Rosario Cuevas González, doña Josefa González Fuentesvilla, herencia yacente del fallecido don Saturnino Cuevas Corona, don Benigno Peña Fernández y doña Pilar Obdulia González Arenal y a cualquier otra persona desconocida e incierta a estar y pasar por la constitución de una servidumbre de paso de carácter permanente, para todas las necesidades del predio del actor de 2,50 metros de anchura y lo cual ha de gravar las fincas propiedad de los demandados el itinerario y trazado que en el informe pericial se establece y previa la indemnización que en los fundamentos de la presente resolución se fijan imponiendo preceptivamente las costas causadas a los demandados, salvo a los hermanos Colonguez Arenzana, quienes deberán abonar las causadas a su instancia.

Leída que fue y publicada la anterior sentencia por la señora jueza que la dictó en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública y ante mí la secretaria de que doy fe.

En virtud de lo dispuesto y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Torrelavega a 13 de mayo de 1990.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

92/48406

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE TORO**

*Expediente número 184/91*

Don Arturo Andrés Santos, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toro y su partido,

Doy fe: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos de juicio de divorcio número 184/91, cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

Vistos por doña María del Mar Navarro Mendiluce, jueza de primera instancia de Toro y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio número 184/91, promovidos a instancia de don Lorenzo Vergel Vasallo, representado por el procurador señor Rodríguez Samaniego y asistido por el letrado señor López Cortés, contra doña Adoración Josefa Marín Ramos.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Lorenzo Vergel Vasallo, contra doña Adoración Josefa Marín Ramos, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambos, sin ningún tipo de pronunciamientos especiales y sin que proceda la imposición de las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zamora en el plazo de cinco días y una vez firme, líbrense los despachos oportunos para la anotación marginal de la misma en el acta de matrimonio obrante en el Registro Civil de Castro Urdiales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que dicha notificación tenga lugar, libro el presente, en Toro a 22 de mayo de 1992.—La jueza, María del Mar Navarro Mendiluce.—El secretario, Arturo Andrés Santos.

92/52818

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**Sala de lo Social**

*Expediente número 272/92*

Doña Amparo Colvee Benloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en el recurso de suplicación número 272/92, seguido ante esta Sala a instancia de don Elías Odriozola Sánchez, contra Instituto Social de la Marina y otros, sobre invalidez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Social de la Marina y Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 1991, a virtud de demanda formulada por don Elías Odriozola Sánchez contra los recurrentes, «Transportes de Petróleos, S. A.», y «Naviera de Castilla, S. A.», sobre invalidez, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Naviera de Castilla, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 22 de mayo de 1992.—La secretaria, Amparo Colvee Benloch.

92/47685

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos**

**EDICTO**

*Expediente número 960/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 960/88, a instancia de don Marcelino Pellitero Fernández, en su calidad de presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana de Cantabria, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Negociado de Policías, número 3.503, de fecha 7 de septiembre de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, en los que la impugnación se centra en el particular relativo a su artículo 13, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 125, de 23 de junio de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

92/44275

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscrición: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958